



V/68

EM 2022/14000/003538

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 18/2026

Montevideo, 06 MAYO 2026

VISTO: el interés del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Educación Pública es propietaria del inmueble empadronado con el número 355 sito en la localidad catastral Guinchón, departamento de Paysandú, lo adquirió la Comisión Departamental de Instrucción Pública por escritura de Declaratoria autorizada en la ciudad de Guichón, el 18 de diciembre de 1906 por el Escribano Arturo Mouliá, cuya primera copia fue inscrita en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Paysandú, el 24 de diciembre de 1906 con el número 543 al folio 108 y cuya segunda copia expedida de conformidad con la Ley N° 16.266, de 15 de junio de 1992, fue inscrita en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Paysandú con el número 2524 el 28 de setiembre de 2022;

II) que el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración Nacional de Educación Pública suscribieron el 11 de agosto de 2014, un Convenio por el cual, el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente transferirá a la Administración Nacional de Educación Pública, la propiedad y posesión de los bienes inmuebles que sean de su interés y como contraprestación, el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente recibirá de la Administración Nacional de Educación Pública, en propiedad y posesión, los bienes inmuebles para integrar la Cartera de

Inmuebles para Viviendas de Interés Social de la Dirección Nacional de Vivienda, con destino a construcción de viviendas de interés social;

III) que en el marco de los llamados realizados por el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a Cooperativas de Viviendas interesadas en postularse a la adjudicación de terrenos para la construcción de sus viviendas, en el año 2019, se presentó la Cooperativa de Viviendas Liber Seregni por el inmueble empadronado con el número 355, sito en la localidad catastral Guichón, departamento de Paysandú, habiendo obtenido informe favorable por el equipo evaluador de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, sugiriendo su adjudicación;

IV) que la Resolución Nº 6, de 18 de diciembre de 2019, Acta Nº 78, adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública autorizó la suscripción de un contrato de comodato con el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el padrón número 355, sito en la localidad catastral Guichón, departamento de Paysandú, el cual se suscribió el 5 de febrero de 2020 y en el mismo se autorizó de forma expresa a ceder el comodato a terceros, por dicho motivo el 27 de febrero de 2020, el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, dio en comodato el inmueble de referencia, a la Cooperativa de Viviendas Liber Seregni;

V) que la Cooperativa de Viviendas Liber Seregni ha cumplido con todos los requisitos para obtener un préstamo del Fondo Nacional de Vivienda para la construcción de sus viviendas;

VI) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial envió a la Administración Nacional de Educación Pública, el Oficio Nº 266/2024, de 29 de julio de 2024,



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

manifestando dos opciones viables para la adquisición del padrón número 355, sito en la localidad catastral Guichón, departamento de Paysandú, una a través del Convenio suscrito el 11 de agosto de 2014 y otra, que por urgencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en adquirir el mencionado padrón para su posterior escrituración a favor de la Cooperativa de Viviendas Liber Sergeni, sea adquirido por título oneroso en el marco de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, para ser afectado a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, de la Dirección Nacional de Vivienda;

VII) que la Dirección Nacional de Catastro informó con fecha 23 de enero de 2023, que el valor venal del padrón número 355, sito en la localidad catastral Guichón, departamento de Paysandú, es de U.I. 174.365,621 (Unidades Indexadas ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco con seiscientos veintiuna);

VIII) que por Resolución N° 1877/2024, Acta N° 28 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, de fecha 21 de agosto de 2024 se aprobó la enajenación del referido inmueble a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del mecanismo establecido por la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 por el precio de su valor de tasación, U.I. 174.365,621 (Unidades Indexadas ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco con seiscientos veintiuna);

IX) que el Ministerio de Economía y Finanzas no formuló objeciones a la desafectación propuesta;

CONSIDERANDO: que, por las razones expuestas, se estima necesario la incorporación del padrón referido, a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por los artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 258/010, de 24 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

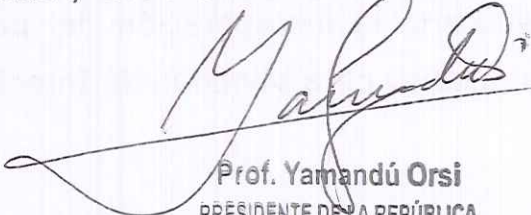
RESUELVE:

1º.- Aféctase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para incorporar a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, desafectándolo de su actual destino, la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble empadronado con el número 355 (trescientos cincuenta y cinco), sito en la localidad catastral Guichón, departamento de Paysandú, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Tulio Patella de fecha 18 octubre de 2021, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Paysandú con el número 14.053, el 19 de enero de 2022, tiene un área de 1227 metros 60 decímetros (mil doscientos veintisiete metros sesenta decímetros) y se deslinda así: 24,64 metros al Noroeste de frente a la calle Paz, 48,37 metros al Noreste de frente a la calle 19 de abril, 24 metros al Sureste también de frente la calle Progreso por ser esquina y 53,93 metros al Suroeste lindando con el padrón 354.

2º.- La presente desafectación se realiza a título oneroso, por un valor de U.I. 174.365,621 (Unidades Indexadas ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco con seiscientas veintiuna) con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Programa 521 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Unidad Ejecutora 002 - "Dirección Nacional de Vivienda".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.


TAMARA PASEYRO


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA